

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

3516 PAMPLONA

El Juzgado de lo Mercantil de Pamplona/Iruña anuncia:

Que en el procedimiento concursal número 0000299/2015 referente al concursado Pamplonica, S.L., con CIF B31694912, con domicilio en calle Zaldualde, km. 8, de Beriáin, por auto de fecha 19 de enero del 2021 se ha acordado la conclusión del concurso, cuya parte dispositiva dice así:

1º.- Acordar la conclusión del concurso de acreedores de la entidad Pamplonica, S.L., con CIF B31694912 y archivo del presente procedimiento cesando todos los efectos de la declaración del concurso sin perjuicio de su posible reapertura.

2º.- Se acuerda el cese en su cargo del Administrador Concursal y se declaran aprobadas las cuentas rendidas, por la Administración Concursal.

Conforme a lo dispuesto en el art. 479.6 TRLC llévase testimonio de la presente resolución a la Sección 2ª.

3º.- Inscribese la presente resolución en la hoja abierta a la referida sociedad en el Registro Mercantil de Navarra, inscrita al Tomo: 769; Folio: 23; Hoja: NA 15786. A tal fin expídase mandamiento a dicho Registro Público con expresión de la firmeza de esta resolución

4º.- Acordar la extinción de la referida sociedad y disponer el cierre de su hoja de inscripción en el Registro Mercantil de Navarra a cuyo efecto expídase mandamiento al Registro Mercantil de Navarra con expresión de su firmeza, comprensivo de los datos de identificación y parte dispositiva.

5º.- Dese publicidad a la presente resolución mediante publicación en el RPC y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

6º.- Remítase esta resolución al Boletín Oficial del Estado para que sea publicada a la mayor brevedad en virtud del art. 482 del TRLC.

Cesan las limitaciones de las facultades de administración y disposición sobre el deudor.

Entréguese los despachos al Procurador de la concursada para que cuide de su curso y gestión.

Comuníquese a los Juzgados de Primera Instancia y de lo Social de Pamplona, a fin de poner en su conocimiento la conclusión del presente concurso a los efectos de los artículos 483 y siguientes del TRLC.

Recurso.- Contra el presente auto no cabe recurso alguno (art. 481.1 TRLC)

Así lo acuerda y firma S.Sª. ltma. de lo que yo, el/la Letrado de la Administración de Justicia, doy fé.

Pamplona, 19 de enero de 2021.- La Letrada de la Administración de Justicia, Elena María Daniel Del Valle.

ID: A210003951-1